

INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO DEL PRESIDENT DE LA GENERALITAT, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES Y DE LOS CENTROS DIRECTIVOS DE LA PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT

El subsecretario de la presidencia de la Generalitat ha remitido a la abogacía general de la Generalitat el proyecto de decreto del president a que se refiere el título anterior para que se emita informe jurídico.

A la solicitud de informe se adjunta la siguiente documentación:

- *Documento para el trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y en el artículo 14 y siguientes de la ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana y de fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, del subsecretario de presidencia.*
- *Propuesta de resolución de inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de decreto del president, del del subsecretario de presidencia.*
- *Resolución de la presidencia de la Generalitat de inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de decreto, del secretario autonómico de presidencia, por delegación.*
- *Informe sobre la necesidad y oportunidad de aprobación del proyecto de decreto del president de la Generalitat, del subsecretario de presidencia.*
- *Memoria económica sobre la inexistencia de gasto del proyecto de decreto del president, del subsecretario de presidencia.*

- *Informe sobre el impacto en la infancia, adolescencia y la familia de las disposiciones normativas, planes o programas de la Generalitat, del subsecretario de presidencia.*
- *Informe del subsecretario de presidencia sobre el impacto de género del decreto del president de aprobación de las bases reguladoras.*
- *Remisión del proyecto de decreto a la dirección general de fondos europeos de la conselleria de hacienda y modelo económico, de acuerdo con el decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de comunicación a la comisión europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.*
- *Informe de coordinación informática de la dirección general de tecnologías de la información y las comunicaciones.*
- *Informe sobre la no afectación a las competencias de la comisión delegada del consell de inclusión y derechos sociales del proyecto de decreto del president de la Generalitat, del director general de transparencia y participación.*
- *Primer borrador del proyecto de decreto del president.*
- *Remisión del proyecto a las consellerias para alegaciones.*
- *Escrito de la conselleria de educación, universidades y empleo de alegaciones al proyecto de decreto del president.*
- *Escrito de la vicepresidencia segunda y conselleria de servicios sociales, igualdad y vivienda de alegaciones al proyecto de decreto del president.*
- *Escritos de las restantes consellerias indicando que no se formulan alegaciones al proyecto de decreto del president.*
- *Informe del subsecretario de presidencia sobre las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia de las consellerias.*

- *Informe del subsecretario de presidencia sobre la no presentación de alegaciones, sugerencias u observaciones en el trámite de información pública.*
- *Propuesta de decreto del president de aprobación de las bases reguladoras.*

Visto el proyecto de decreto y la documentación que se acompaña al expediente, se emite el siguiente informe jurídico.

INFORME

I.- Naturaleza y carácter del informe

El presente informe se emite con carácter preceptivo de acuerdo con el artículo 5. 2. h) de la ley 10/2005, de 9 de diciembre, de asistencia jurídica a la Generalitat, en relación con el artículo 165.1 de la ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (de ahora en adelante LHSPS). El informe no es vinculante, en virtud de lo previsto en el artículo 6.1 de la ley 10/2005, pero los actos y resoluciones administrativas que se aparten de el tendrán que ser motivados.

El artículo 165. 1 dispone que los trámites del procedimiento de elaboración y aprobación de bases reguladoras se evacuarán por vía de urgencia y, por tanto, este informe se emite con carácter urgente.

II.- Objeto del proyecto de decreto del president de la Generalitat

El proyecto de decreto del president de la Generalitat tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en las dependencias de los órganos superiores y centros directivos de la presidencia de la Generalitat.

III. Naturaleza del proyecto de decreto. Procedimiento

El proyecto de decreto tiene por objeto, como se ha dicho, la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones. Por tratarse de un decreto del president que dicta en el ejercicio de una competencia material atribuida a la presidencia de la Generalitat, debe tramitarse siguiendo el cauce procedimental para la aprobación de las disposiciones de carácter general. En consecuencia, son de aplicación los preceptos para la elaboración de proyectos normativos, tanto de la legislación básica estatal, como de la normativa la autonómica; es decir, los preceptos básicos de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana, la ley 5/1983, de 30 de diciembre de 1983, del Consell y el decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

IV. Estructura del proyecto de decreto del president de la Generalitat

El proyecto de decreto del president se estructura del siguiente modo:

- *PREÁMBULO*
- *Capítulo I. Disposiciones generales*
 - *Artículo 1. Objeto*
 - *Artículo 2. Convocatorias y concesión de las becas*
 - *Artículo 3. Requisitos de las personas beneficiarias*
 - *Artículo 4. Supuestos de exclusión*
 - *Artículo 5. Baremo para evaluar los méritos personales*
- *Capítulo II. Procedimiento*
 - *Artículo 6. Iniciación*
 - *Artículo 7. Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes*
 - *Artículo 8. Documentación acreditativa de los méritos*
 - *Artículo 9. Comisión evaluadora*
 - *Artículo 10. Ordenación e instrucción*

- *Artículo 11. Proceso de selección*
- *Artículo 12. Concesión, notificación y publicidad*
- *Artículo 13. Recursos*
- *Capítulo III. Desempeño de las becas y obligaciones*
 - *Artículo 14. Unidad de realización de las prácticas*
 - *Artículo 15. Duración de las becas*
 - *Artículo 16. Obligaciones y derechos de las personas beneficiarias*
 - *Artículo 17. Régimen de incompatibilidades*
 - *Artículo 18. Obligaciones de la entidad concedente*
 - *Artículo 19. Bolsa de reserva*
- *Capítulo IV. Cuantía, pago y justificación de las becas*
 - *Artículo 20. Cuantía*
 - *Artículo 21. Pago y justificación*
 - *Artículo 22. Renuncia*
 - *Artículo 23. Pérdida del derecho al cobro y reintegro*
 - *Artículo 24. Plan de control*
 - *Artículo 25. Protección de datos de carácter personal*
- *DISPOSICIONES ADICIONALES*
 - *Primera. Incidencia presupuestaria*
 - *Segunda. Delegación de las facultades de interpretación*
 - *Tercera. Delegación para dictar la resolución de concesión de la beca o becas, de cada convocatoria.*
- *DISPOSICIÓN DEROGATORIA*
 - *Única. Derogación normativa*
- *DISPOSICIONES FINALES*
 - *Primera. Desarrollo normativo*
 - *Segunda. Entrada en vigor*

V. Marco jurídico y competencial

V. 1. Competencia material

El preámbulo del decreto del president recoge la competencia material para la aprobación de las bases reguladoras; lo hace con fundamento en el decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y denominación de las consellerias, y sus atribuciones y en el decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat. Las bases reguladoras se refieren a las becas de realización de prácticas profesionales que tendrán lugar en las dependencias de la presidencia de la Generalitat.

V. 2. Órgano competente para aprobar el proyecto y forma de la disposición

De acuerdo con el artículo 165.1 de la LHPS, las bases reguladoras de las subvenciones serán aprobadas mediante orden de la persona titular de la conselleria competente por razón de la materia que deberá publicarse en el diari oficial de la Generalitat Valenciana, en adelante DOGV. En consecuencia, corresponde la aprobación de las bases reguladoras al president de la Generalitat, como órgano jerárquico superior del departamento que tiene atribuida la materia, de conformidad con el artículo 165. 1 de la LHPS. De acuerdo con el artículo 34 de la ley 5/1983, de 9 de diciembre, del Consell, la disposición debe adoptar la forma de decreto del president.

La resolución de inicio del procedimiento de elaboración de la disposición corresponde al titular de la secretaría autonómica de presidencia, ya que tiene delegada esa atribución de acuerdo con el número tercero, apartado 2. a) de la resolución de 8 de noviembre de 2023, del president de la Generalitat, por la que delegan determinadas atribuciones en diferentes órganos de la presidencia. La propuesta de resolución es del subsecretario de presidencia que, de acuerdo con el artículo 69 de la ley 3/1985, de 30 de diciembre, del Consell, tiene competencia respecto a los servicios comunes del departamento.

VI. Fundamento de la aprobación de las bases reguladoras. Plan estratégico de subvenciones

La resolución de 15 de marzo de 2024, de la presidencia de la Generalitat, de aprobación del plan estratégico de subvenciones de la presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, para el período 2024-2026 prevé la convocatoria de estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En concreto, el plan de subvenciones recoge las líneas S513 (becas de formación y especialización en protección de datos); la línea S0299 (becas de especialización profesional en participación ciudadana); la línea S0509 (becas de especialización proesgional en transparencia y buen gobierno); S0297 (becas de formación complementaria y especialización profesional en acción exterior); y S0298 (becas para la realización de estudios de postgrado en el colegio Europa).

El preámbulo del proyecto de decreto fundamenta la intervención normativa en la unificación en un solo instrumento regulador de las bases reguladoras de las becas de realización de prácticas profesionales en todos centros directivos de la presidencia. Este nuevo instrumento regulador de las bases sustituirá a dos bases reguladoras preexistentes (el decreto 10/2016, de 12 de diciembre, del president de la Generalitat; y la orden 1/2019, de 28 de noviembre, de la conselleria de participación, transparencia, cooperación y calidad democrática), cuya regulación quedará integrada en el nuevo proyecto de decreto.

VII. Contenido mínimo de las bases reguladoras

El contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones viene establecido con carácter de normativa básica en el artículo 17. 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. El artículo 165. 2 de la ley 1/2015, de 6 de febrero de 2015, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones recoge también el contenido mínimo que deberán incorporar las bases reguladoras de forma esencialmente coincidente. Las bases deberán concretar, como mínimo, de acuerdo con la normativa básica citada, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención.

Es lo que ha de informar la abogacía en cumplimiento de lo que dispone el artículo 5.2. b) de la ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de asistencia jurídica a la Generalitat i en el artículo 165.1 de la ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. El informe, conforme al artículo 6.1 de la mencionada ley 10/2005, tiene carácter preceptivo y no vinculante, pero los actos y resoluciones administrativas que se aparten de él habrán de motivarse.

Firmat per Eloy Alaman Laguarda, el
05/06/2024 12:43:45

